

Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), que consiste fundamentalmente en aumentar el volumen de tratamiento de leche UHT envasada en tetra brik de 1 litro, así como el empaquetado en grupos retráctiles de 2 por 2 (cuatro envases) con asa de polietileno reforzado incorporado al cuerpo de los grupos.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución y una vez terminados los trabajos de ampliación, «Central Lechera El Prado, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27103 ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi» para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de 291 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadi» comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2653/1984, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 85 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Y una subvención de 20.397.000 pesetas, aplicada a una inversión de 163.080.727 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2653/1984, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27104 ORDEN de 27 de noviembre de 1984 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de don Emiliano Cervera Garro, instalada en Manzanera (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Emiliano Cervera Garro para la ampliación de una industria cárnica de salazones en Manzanera (Teruel), accediéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Emiliano Cervera Garro, en Manzanera (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1966, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tercero.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos (77.459.642) pesetas. La subvención será, como máximo, de siete millones trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (7.358.666) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, aplicación presupuestaria 21.09.771).

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27105 ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se modifica la lista de variedades de triticale inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de trigo, cebada y avena; y de 4 de febrero de 1982 por la que se modificaron diversos artículos del citado Reglamento, incluyéndose el centeno y triticale en su ámbito de aplicación, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de triticale, con la inclusión de la variedad denominada «Tajuña».

Segundo.—La información relativa a esta variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. La fecha de inscripción de la variedad será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

27106 ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se modifica la lista de variedades de cebada inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de trigo, cebada y avena; y de 4 de febrero de 1982 por la que se modificaron diversos artículos del citado Reglamento, incluyéndose el centeno y triticale en su ámbito de aplicación, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de cebada con la inclusión definitiva o exclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

A) Inclusión de variedades. | B) Exclusión de variedades.

Amaltea	Distica.	Ceres	Distica.
Klaxon	Distica.	Encarna	Distica.
Oslria	Distica.	Francdea	Hexástica.
Pameia	Distica.	Guadiana	Hexástica.
Tabaiba	Hexástica.	Mamie	Distica.
Viva	Distica.	Pirolina	Distica.
		Prelude	Distica.
		Rika	Distica.
		Sonia	Distica.

Segundo.—La información relativa a estas variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General de Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Na